

MINISTERIO DE SALUD
Republica de El Salvador, C.A.



VERSIÓN PÚBLICA

“ Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado el documento la pagina escaneada con las firmas y sellos de las personas firmantes para la legalidad del documento”.



Hospital Nacional de Niños

**BENJAMIN
BLOOM**

**Contrato N° 93/2017
COMPRA POR LIBRE GESTION**

**CONTRATO DE SERVICIOS JURIDICOS ESPECIALIZADOS EN ACOMPAÑAMIENTO
JURIDICO AL TITULAR Y A LA INSTITUCION.**

NOSOTROS: ALVARO HUGO SALGADO ROLDAN, mayor de edad, Médico Pediatra, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad Número:

, actuando en nombre y representación en mi calidad de Director, del **“HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM”**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

, cuyos Estatutos fueron aprobados con fecha viernes ocho de diciembre de mil novecientos treinta y tres, publicados en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, Tomo CIENTO QUINCE, tal como lo compruebo con Contrato Número trescientos treinta y siete/dos mil diecisiete, de fecha veinte de marzo de dos mil diecisiete, otorgado por la Ministra de Salud, Doctora Elvia Violeta Menjívar Escalante, en el que consta que he sido contratado por Servicios Personales, como Director Médico Hospital Especializado, para el período comprendido del uno de marzo al treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete; Artículos seis inciso segundo del Reglamento General de Hospitales, diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en los cuales consta que la representación legal, judicial y extrajudicial del Hospital le corresponderá al Director, por lo que estoy facultado para firmar contratos como el presente, que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL HOSPITAL”**, por una parte, y por otra el señor **CARLOS ANTONIO NICOLAS SALINAS RIVAS**, mayor de edad, Licenciada en Ciencias Jurídicas, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad Número

, actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **“CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS PROFESIONALES JURIDICOS ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **“CISJUR, S.A. DE C.V.”**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

tal como lo acredito con Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las veinte horas del día dieciocho de enero de dos mil diecisiete; ante los oficios de la Notario Ruth Jacqueline Fernández Murillo, en la que consta en su Clausula Décima Primera, que la representación legal, judicial y extrajudicial de dicha sociedad estará confiada según lo decida la Junta General de Accionistas a un

Alvaro Hugo Salgado Roldan
19/16

Administrador Único Propietario y su respectivo Suplente o a una Junta Directiva compuesta de Cinco Directores Propietarios y sus respectivos Suplentes, que se denominaran: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario, Vocal. Tanto el Administrador Único y su Suplente como los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones siete años, pudiendo ser reelectos; Consta además en su Clausula Décima Novena, el Nombramiento de la Primera Administración; mediante el cual fui electo como Administrador Único Propietario para el periodo de siete años, e inscrita en el Registro de Comercio al Número DIEZ, del Libro TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades, con fecha uno de febrero de dos mil diecisiete; por lo que puedo firmar contratos como el presente, que en el transcurso de este instrumento me denominaré “**EL CONTRATISTA**” y en tal carácter convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto la adquisición por parte del Hospital de Servicios Jurídicos Especializados en Acompañamiento al Titular y a la Institución, en las áreas Administrativa, Penal, de Justicia Constitucional y Notarial según se detalla a continuación:

DESCRIPCION	CANTIDAD	P. UNIT. MENSUAL	P. TOTAL
Servicios Jurídicos Especializados en Acompañamiento Jurídico al Titular y a la Institución, en Áreas Administrativa, Laboral, Penal, de Justicia Constitucional y Notarial. Parpa el periodo del 1 de abril al 31 de diciembre de 2017.	9 MESES	\$2,029.65	\$18,266.85
TOTAL:			\$18,266.85

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Términos de Referencia para Compra por Libre Gestión, de fecha 22 de marzo de 2017; **b)** Resolución de Adjudicación de Compra por Libre Gestión, de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecisiete; **c)** Solicitud de Compra Número cuatrocientos cuarenta y nueve, de fecha veintitrés de marzo de dos mil diecisiete; **d)** Solicitud de Cotización Número cuatrocientos cuarenta y nueve, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete; **e)** La oferta del contratista de fecha veintisiete marzo de dos mil diecisiete; **f)** Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; **g)** Aclaraciones; **h)** Interpretación e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por el hospital; **i)** Modificación de Acuerdo de Asignación de Funciones para el proceso de seguimiento de contratos N°. HNBB 203, de fecha dos de junio de dos mil dieciséis **j)** Justificación para la contratación de servicios especializados en acompañamiento al titular, de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecisiete; y **k)** Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.- **III) PLAZO:** El plazo del presente contrato será de NUEVE MESES,

comprendidos del uno de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.- **IV) FUNCIONES/ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:** El contratista desarrollara las actividades necesarias para la consecución del objeto planteado, deberá de cubrir las siguientes funciones: **1)** Acompañamiento Jurídico; **2)** Brindar asesoría jurídica en casos especiales que sean solicitados durante las 24 horas del día; **3)** Revisar documentación legal que se presente en la oficina del Titular; **4)** Emitir informes para la tramitación de los expedientes sancionatorios sobre denuncias; **5)** Coordinar su trabajo con jefatura de otras áreas administrativas (cuando aplique); **6)** Elaboración de informes especiales de acuerdo a sus requerimientos de los casos que se presenten; **7)** Dar respuesta y seguimiento a los requerimientos que le asigne el Titular, directamente y a través del Jefe del Departamento de Recursos Humanos; **8)** Realizar capacitaciones y actividades de difusión para propiciar el cumplimiento de las leyes (a solicitud); **9)** Apoyo en el desarrollo de procedimientos internos y normativa necesaria para la ejecución de programas; **10)** Apoyo a las áreas administrativas en la ejecución de procesos; y **11)** Elaborar opiniones jurídicas a requerimiento del titular o la persona que él designe. Para desarrollar estas actividades, el contratista deberá realizar trabajo de escritorio en la revisión del contenido de los expedientes o casos específicos, dentro de la institución para lo cual se asignara un espacio en la Unidad Jurídica o en la Direccion, entre otros, así como llevar a cabo las verificaciones de campo necesario para emitir las resoluciones y dictamen legal de los diferentes acontecimientos. También deberá darse asesoría a todas las áreas administrativas que las requiera sobre la aplicación de procesos de regulación cuando sea requerido. Las funciones/actividades deberán de verse reflejados en la presentación de informes, los cuales deberán contar con un soporte físico de los expedientes tramitados.- **V) RELACION DE COORDINACIÓN:** El contratista coordinara con el Titular de la Institución y deberá interrelacionarse con personal de las diferentes jefaturas administrativas que él asigne. **El logro de las metas del acompañamiento jurídico será reflejado en la aprobación por parte del administrador de contrato, con el visto bueno del Titular de los informes presentados durante el periodo contractual.- VI) PRODUCTO ESPERADO:** Sin limitarse a lo establecido en estos términos de referencia, el contratista trabajara de acuerdo al requerimiento de la institución, dedicado con exclusividad a las actividades necesarias para la consecución de los objetos planteados en este documento y asumirá la responsabilidad técnica asignada, de acuerdo a sus funciones dentro de la institución.- **VII) HONORARIOS POR SERVICIO Y MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total a pagar del presente contrato es de **DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$18,266.85)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) que el Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom pagará al Contratista por la prestación del servicio objeto de este contrato, por medio de NUEVE cuotas de **DOS MIL VEINTINUEVE DOLARES SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,029.65)**. Las cuáles serán canceladas en un plazo de 30 a 60 días contados a partir de la fecha de emisión del quedan. Para efecto del pago, el contratista deberá presentar los

siguientes resultados: **a)** Revisión y análisis jurídico de Expedientes en tramites; **b)** Elaboración de documentos legales para los procesos asignados; **c)** Informes de actividades en procesos de trámites; y **d)** Otros documentos que den cuenta de su trabajo y del cumplimiento de las actividades que se desarrollen en el acompañamiento jurídico.- **VIII) FINANCIAMIENTO Y FACTURACIÓN:** El Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom hace constar que para cubrir el importe parcial del presente contrato se irán constituyendo con aplicación a la partida correspondiente asignada a la cifra presupuestaria N°. 2017-3202-3-02-02-21-2, la cual automáticamente queda incorporada a este contrato, en la que incluye el 13% de IVA y demás impuestos de ley. El contratista al momento de entregar las facturas por dichos Servicios, deberá presentar sello de la empresa y seis copias de la factura en duplicado cliente para efecto de Acta de Recepción. La factura deberá emitirse a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS BENJAMIN BLOOM y deberá presentarlas a la Unidad Financiera Institucional de este hospital, para efectos de entrega del quedan respectivo.- **IX) RETENCIONES:** Del pago que realice la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del hospital se retendrá el 10 % en concepto del Impuesto sobre la Renta; además para los que son contribuyentes del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA) es obligación que presenten la correspondiente factura, a quienes se les retendrá el 1% en concepto de anticipo del impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.- **X) GARANTIA:** Para garantizar el fiel cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, el contratista suscribe y entregará a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, una Letra de Cambio, por un monto de **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS DOLARES DOS CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,192.02)** equivalentes al 12% del monto total del contrato, cuya vigencia será de ciento cincuenta días posterior a la entrega del contrato, la cual será devuelta finalizado el mismo, previa consulta al Administrador de Contrato quien deberá manifestar que no hay reclamos pendientes al contratista y que no se haya hecho efectiva por incumplimiento del objeto y alcance del contrato.- **XI) FORMA DE PAGO:** La cancelación del Servicio Jurídico Especializado en Acompañamiento al Titular y la Institución, en las áreas Administrativa, Laboral, Penal, de Justicia Constitucional y Notarial, se realizará en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del Hospital, en Dólares de los Estados Unidos de América. El pago se efectuará mediante las modalidades de: cheque en un plazo de 30 a 60 días calendario posterior a que el Contratista presente en la Tesorería del Hospital para trámite de quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, detallando en la facturación número de Contrato, precio mensual y la retención del 1% del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) de acuerdo al detalle del servicio prestado al Hospital, original y acta de recepción; se confirmará aceptación en el acta de recepción original la cual llevará el sello correspondiente para que la Tesorería Institucional del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom extienda el quedan respectivo.- **XII) SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** En caso que el contratista no cumpliera con cualquiera de las obligaciones contractuales y lo ofrecido en su oferta, será razón suficiente para dar por

terminado el contrato y hacer efectiva la letra de cambio que el contratista presenta como garantía del cumplimiento del presente contrato. **XIII) DECLARACION ESPECIAL:** El contratista expresamente declara que por la naturaleza civil del presente contrato, no existe ningún vínculo laboral con el contratante, por lo que no le son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo ni en otras leyes laborales vigentes, especialmente aquellas que se refieran al pago de indemnizaciones y prestaciones sociales.- **XIV) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP, queda convenido por ambas partes que para el seguimiento del presente contrato, se nombra al Ingeniero Carlos Mauricio Castillo Reyes; Jefe del Departamento de Recursos Humanos; quien deberá efectuar las siguientes actividades: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones al contratista, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.- **XV) SOLUCION DE CONFLICTOS:** Ambas partes manifestamos que cualquier desacuerdo sobre las estipulaciones y obligaciones derivadas del presente contrato, será resuelto de forma directa por ambas partes. De no lograrse ningún arreglo, podrán recurrir a las instancias judiciales comunes.- **XVI) CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom, podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del contratista en el cumplimiento del servicio objeto del presente contrato; b) El contratista no brinde el servicio objeto del presente contrato en la calidad ofertada; c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes; y d) En aquellos casos en que el contratista

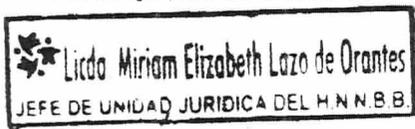
incurra en conducta impropia en el cumplimiento de sus obligaciones, a juicio del hospital. Se entenderá por conducta impropia cualquier actuación del contratista contrarias a la ética, la moral y las buenas costumbres, a juicio del hospital. Ambas partes pactan que la terminación del presente contrato no requerirá de intervención judicial, quedando únicamente obligados a cumplir con las obligaciones pendientes a la fecha de terminación.- **XVII) MODIFICACIONES:** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del Titular del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom y deberán formalizarse a través de las Resoluciones Modificativas que ameritare el caso.- **XVIII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes nos sometemos a Los Tribunales de esta ciudad y a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su reglamento y demás legislación Salvadoreña aplicable.- **XIX) NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en Final 25 Avenida Norte y 29 Calle Poniente, San Salvador. El contratista en Colonia Centroamérica, Calle Gabriela Mistral # 549, San Salvador.- **XX) RATIFICACIÓN:** Ambos contratantes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y para constancia firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de junio de dos mil diecisiete.-


EL HOSPITAL.





Vo. Bo. UNIDAD JURIDICA




EL CONTRATISTA



Elaborado en: Unidad Juridica